



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., catorce (14) de julio dos mil veinte (2020)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012

Número de Radicación: 110014003009-2019-00393-00

Naturaleza del proceso: Ejecutivo

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA SA

Demandado: JOHANNA ANDREA RODRIGUEZ PARDO

Decisión: Termina proceso por pago total de la obligación art. 461 del CGP.

AUTO TERMINA PROCESO

Como quiera que la solicitud que antecede es procedente, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo de menor cuantía instaurado por SCOTIABANK COLPATRIA SA en contra de JOHANNA ANDREA RODRIGUEZ PARDO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el desembargo de los bienes que hubiesen sufrido tal medida, en consecuencia se oficiara a quien corresponda. En caso de existir remanente lo desembargado deberá ponerse a disposición del juzgado pertinente. Por secretaría comuníquese a quienes corresponda lo pertinente y si fuere el caso remítanse las copias del que trata el art. 466 del código citado.

TERCERO: Desglosar los documentos base de la presente acción a favor y a costa de la parte demandada, indicando esa circunstancia. Así mismo, en caso de existir depósitos judiciales, se ordena la entrega de los mismos a la parte demandada, previa verificación de no existencia de remanentes, de lo contrario de colocará a disposición.

CUARTO: No condenar en costas a ninguna de las partes dentro del presente asunto.

QUINTO: Comuníquese la presente determinación a las partes mediante correo electrónico, dirigiendo las comunicaciones a las direcciones que aparecen en el dossier, dejando expresa constancia de tal acto.

SEXTO: Cumplido lo anterior, y realizada las desanotaciones del caso, archívese el expediente archívese el expediente.

Notifíquese,

La Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina', written in a cursive style.

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA